

5. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que suministren la información necesaria al Secretario General, según se pide en el párrafo 4 *supra*.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/211. Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, 35/56 de 5 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y todas las resoluciones pertinentes relativas a la transferencia inversa de tecnología,

Convencida de que la búsqueda de soluciones duraderas para el problema de la transferencia inversa de tecnología requiere la participación plena de todas las partes interesadas,

1. *Toma nota* del informe del Grupo entre Organismos sobre Transferencia Inversa de Tecnología¹⁴⁶, que abarca las reuniones celebradas en Ginebra los días 22 de marzo y 12 y 13 de julio de 1984;

2. *Toma nota también* de los resultados de la Segunda Reunión de Expertos Gubernamentales sobre la Transferencia Inversa de Tecnología¹⁴⁷, celebrada en Ginebra del 27 de agosto al 5 de septiembre de 1984;

3. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque reuniones de expertos gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 38/154;

4. *Invita* al Secretario General a celebrar consultas intensivas con todos los gobiernos a fin de obtener su participación plena en las reuniones de expertos gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología;

5. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que, en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, incluya una sección sobre los resultados de la Tercera Reunión de Expertos Gubernamentales sobre la Transferencia Inversa de Tecnología;

6. *Pide* al Secretario General que convoque nuevas reuniones del Grupo entre Organismos sobre Transferencia Inversa de Tecnología y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre los resultados de dichas reuniones.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/212. Medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en sus resoluciones 3201 (S-VI) y

3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980,

Recordando también sus resoluciones 31/156 de 21 de diciembre de 1976, 32/185 de 19 de diciembre de 1977, 34/205 de 19 de diciembre de 1979, 35/61 de 5 de diciembre de 1980 y 37/206 de 20 de diciembre de 1982, relativas a las necesidades y los problemas especiales de los países insulares en desarrollo,

Reiterando la petición de que se adopten medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo contenida en las resoluciones 98 (IV) de 31 de mayo de 1976¹³⁷, 111 (V) de 3 de junio de 1979¹³⁸ y 138 (VI) de 2 de julio de 1983¹³⁹ de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Reconociendo los difíciles problemas con que se enfrentan los países insulares en desarrollo, en particular los que han de hacer frente a obstáculos debidos especialmente a su pequeña extensión, su alejamiento, su vulnerabilidad ante los desastres naturales, sus limitaciones en materia de transporte, las grandes distancias que los separan de los mercados mundiales, la gran limitación de sus mercados internos, la falta de recursos naturales, su fuerte dependencia de unos pocos productos básicos, la escasez de personal administrativo y sus grandes cargas financieras,

Teniendo presente la necesidad de realizar esfuerzos oportunos y renovados para aplicar las medidas concretas necesarias a fin de ayudar a los países insulares en desarrollo a superar los principales obstáculos que retrasan su proceso de desarrollo,

1. *Reafirma* su resolución 37/206 y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y pide su aplicación inmediata y eficaz;

2. *Toma nota* de la nota del Secretario General sobre las medidas adoptadas por la comunidad internacional y las recomendaciones para la acción futura en favor de los países insulares en desarrollo¹⁴⁸;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados y organizaciones que han facilitado la aplicación de las resoluciones en favor de los países insulares en desarrollo;

4. *Toma nota con preocupación* de que las medidas específicas previstas en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, incluida la resolución 138 (VI) de la Conferencia, todavía no se han aplicado plenamente, y hace un llamamiento a los Estados y a las organizaciones internacionales para que respondan positivamente a este respecto;

5. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en cooperación con los gobiernos, las instituciones regionales y otras instituciones competentes, continúe con el programa de estudios a fondo de los problemas comunes de las economías insulares y de las limitaciones que impiden su crecimiento y desarrollo económicos que lleva a cabo la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con miras a proponer medidas específicas y concretas, teniendo en cuenta, entre otras cosas,

¹⁴⁶ A/39/397, anexo.

¹⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/39/15)*, vol. II, secc. III.A.

¹⁴⁸ A/39/463.

los factores geográficos, la vida y las instituciones insulares tradicionales, el medio ambiente físico, las prioridades de desarrollo y los problemas de los países insulares en desarrollo en la economía internacional;

6. *Pide también* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que recabe la opinión de los representantes de los países insulares en desarrollo y de otros países interesados en la aplicación de las medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo, teniendo en cuenta los estudios realizados hasta ahora y los previstos en el párrafo 5 *supra*;

7. *Exhorta* a todos los Estados, organizaciones internacionales e instituciones financieras a que intensifiquen sus esfuerzos por aplicar medidas concretas en favor de los países insulares en desarrollo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

8. *Pide* a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a las comisiones regionales, que tomen medidas adecuadas para responder de manera positiva a las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo;

9. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que siga desempeñando no sólo su papel de órgano central para la aplicación a nivel mundial de medidas concretas en favor de los países insulares en desarrollo sino también, cuando sea necesario, su papel de catalizador a este respecto, entre otras cosas organizando y facilitando intercambios interregionales de información y experiencia, en cooperación plena con las organizaciones regionales y subregionales;

10. *Pide* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, que adopten medidas adecuadas a fin de responder positivamente a las necesidades particulares de los países insulares en desarrollo;

11. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, estudie la posibilidad de organizar una reunión complementaria de la reunión técnica interregional celebrada en San Vicente y las Granadinas en noviembre de 1983, con la participación de representantes de los países insulares en desarrollo y de otros países interesados;

12. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre las medidas adoptadas por la comunidad internacional para responder a las necesidades concretas de los países insulares en desarrollo, tal como se pide en la presente resolución y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de que la Asamblea pueda realizar en ese período de sesiones un análisis amplio de los problemas y las necesidades de los países insulares en desarrollo.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/213. Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/209 de 20 de diciembre de 1982, en la cual decidió convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre las condiciones de matriculación de buques,

Teniendo presente la nota del Secretario General relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques¹⁴⁹,

Observando que el 3 de agosto de 1984 la Conferencia aprobó una resolución¹⁵⁰ en la cual tomó nota del importante progreso logrado en la preparación y la aprobación de un acuerdo internacional sobre las condiciones de matriculación de buques, y reconoció la necesidad de volver a reunirse por un período de tres semanas a fin de poder completar su labor,

1. *Hace suya* la resolución aprobada el 3 de agosto de 1984 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques¹⁵⁰ y decide que la continuación del período de sesiones de la Conferencia se celebre en Ginebra del 28 de enero al 15 de febrero de 1985;

2. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que haga todos los arreglos necesarios para celebrar la continuación del período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/209 de 20 de diciembre de 1982 y 39/213 A de 18 de diciembre de 1984,

Reconociendo que en la continuación del período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques, del 28 de enero al 15 de febrero de 1985, se han realizado considerables progresos,

Reconociendo que es necesario que la Conferencia reanude su período de sesiones, durante dos semanas, para que pueda completar sus trabajos,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General de fecha 21 de marzo de 1985¹⁵¹;

2. *Hace suya* la resolución aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques el 15 de febrero de 1985¹⁵²;

3. *Decide* convocar la reanudación del período de sesiones de la Conferencia en Ginebra, durante un período de dos semanas, en julio de 1985;

4. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que haga todos los arreglos necesarios para celebrar la continuación del período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques;

5. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que infor-

¹⁴⁹ A/39/558.

¹⁵⁰ *Ibid.*, anexo I.

¹⁵¹ A/39/867.

¹⁵² *Ibid.*, párr. 3.